



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

10 MAR. 2023 15:31:10

Entrada **262166**

Sobre la accesibilidad de la estación de RENFE de l'Ametlla de Mar (Tarragona).

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Ismael CORTÉS GÓMEZ

Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado adscrito al Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos - En Comú Podem - Galicia en Común formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

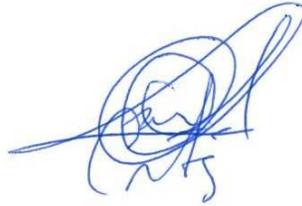
Las medidas adoptadas durante esta legislatura para el fomento del transporte público confirman que el Gobierno está dando una respuesta eficaz, eficiente y sostenible a los problemas presentes y futuros como es el cambio climático. Además, el transporte público es también una herramienta de democratización de la movilidad por el que se debe seguir apostando, teniendo en cuenta sobre todo aquellas localidades con mayores dificultades de acceso. Dicha democratización también pasa por garantizar su accesibilidad a aquellas personas con movilidad reducida. Ya hace años que se han ido modificando las estaciones de tren, las paradas de autobús y los propios vehículos para que así sea.

Aun así, queda trabajo por hacer, y es lo que siguen reclamando los colectivos que representan los derechos de las personas con discapacidad. Es el caso de la estación de tren de la Ametlla de Mar (Tarragona), en la que opera Adif. Aunque este espacio es una estación accesible, no dispone del Servicio de Asistencia necesario para dar apoyo a la subida y la bajada de los trenes, hecho que, según reclama la Associació per a la Integració de les Persones amb Discapacitat de l'Ebre (ASSIDE), es indispensable para garantizar el derecho de las personas con movilidad reducida al uso del transporte público. La Ametlla de Mar cuenta, además, con una residencia de ámbito regional con una unidad de 15 personas con discapacidad y, por lo tanto, es muy frecuente el uso del transporte público para el colectivo, siendo la única manera que tienen de entrar y salir del municipio.

En definitiva, se deben cumplir las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los medios de transporte, tal y como regula el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De igual forma la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad especifica las condiciones de accesibilidad del transporte público de viajeros, donde “los proveedores del servicio de transporte regular de viajeros deben garantizar la accesibilidad de todos los espacios y elementos que integren los medios de transporte” así como “las condiciones de accesibilidad de las infraestructuras y de un porcentaje mínimo de unidades de transporte que garanticen los servicios de las personas con discapacidad”.

¿Tiene previsto el Gobierno incorporar el Servicio de Asistencia PMR (personas de Movilidad Reducida) en la estación de tren de la Ametlla de Mar, Tarragona, teniendo en cuenta sus circunstancias?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 10 de marzo de 2023



Ismael Cortés Gómez
Diputado